



COMUNICADO

AL CONGRESO DE LA NACIÓN Y A LA OPINIÓN PÚBLICA EN DEFENSA DE LA JUSTICIA Y DE NUESTROS PROFESIONALES QUE ESTÁN A SU SERVICIO

Buenos Aires, 16 de junio de 2011.-

El proyecto de modificación de la ley de quiebras elevado por el Poder Ejecutivo ha logrado finalmente obtener la doble sanción parlamentaria, aunque acompañado de un proyecto de ley correctivo radicado actualmente en la Cámara de Diputados. Lo cierto es que al presente, si bien no ha sido promulgado por el Poder Ejecutivo, en los ámbitos académicos ya se hace referencia al mismo denominándolo "Ley 26684".

Este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hizo público su parecer respecto de dicho Proyecto de Ley en el mes de Octubre de 2010, cuando aún se encontraban en trámite los dictámenes de las Comisiones de Legislación General, de Justicia y de Legislación del Trabajo, previo al tratamiento en el recinto de la Cámara de Diputados.

Asimismo un grupo de profesionales, en su casi totalidad miembros de la Comisión de Actuación Profesional en Procesos Concursales de este Consejo, aportó un informe que ofrecía otras alternativas consideradas técnicamente adecuadas para preservar los derechos que se debían tutelar, con carácter previo al dictamen unificado de las Comisiones.

En ambos casos los profesionales de Ciencias Económicas nos pusimos a disposición de los legisladores para aportar nuestro saber y nuestra voluntad armonizadora. Sin embargo, no fuimos convocados a pesar de ser especialistas en la materia y de contar con carreras de posgrado de gran prestigio consagradas exclusivamente a esta especialidad y actividades de actualización permanente en nuestro Consejo.

La vocación de servicio hacia la comunidad y de respeto por la ley puesta de manifiesto por nuestra Institución en su larga trayectoria, no se contradice con la tarea de ser un factor coadyuvante y relevante en las cuestiones que, afectando la economía, también tienen un matiz social que debe ser custodiado.

Ahora bien, no podemos dejar de mencionar que, a contramano de esta vocación, las retribuciones de nuestros profesionales han venido sufriendo deterioro a lo largo del tiempo a consecuencia de sucesivas reformas legales. Se requiere por ello una acción inversa que repare dicha situación.



En efecto, debe tenerse presente que nuestros profesionales son trabajadores independientes, sin leyes laborales que los protejan, y que tienen que solventar los gastos de formación que demanda su correcto desempeño. Estos magros ingresos están sujetos al impuesto a las ganancias, primero con retenciones a cuenta y luego con la tasa anual final que no contempla el deterioro inflacionario y, por lo tanto, cada año tributan una tasa real mucho mayor.

En el ámbito general, los aranceles profesionales referidos a la actuación como auxiliares de la justicia están regulados por una norma del año 1957. Ello genera situaciones injustas y falta de adecuación a los tiempos actuales que deben ser superadas. Para ello el Congreso Nacional debe sancionar el proyecto de ley actualmente en estudio.

El proceso de deterioro tuvo comienzo en los años 90. Durante esa década se aplicó la política oficial de reducción de las escalas de los honorarios y la eliminación de su carácter de orden público. Esta política no fue sana para la correcta administración de justicia, en tanto desestimula la actuación de los profesionales.

La línea de pensamiento imperante en esa época generó la Ley 24.432, que rodeó de incertidumbre las retribuciones de las tareas profesionales en el ámbito judicial y las depreció, permitiendo además la perforación de los aranceles mínimos.

En el caso de los procesos concursales, la sanción de la ley 24.522 en 1995 importó la reducción de las escalas arancelarias a prácticamente la mitad, convalidó la perforación de los mínimos arancelarios, y colocó a cargo de los síndicos los honorarios de los letrados. Estableció también un arancel de verificación de \$ 50,- a cobrar por el síndico concursal a los acreedores. Pero este arancel nunca fue modificado, por lo que 15 años después su deterioro no requiere mayores explicaciones.

A partir de la crisis del 2001/2002 se sancionaron sucesivas y numerosas reformas que fueron incrementando la labor y responsabilidades de los síndicos concursales. Ninguna de ellas tuvo su condigna remuneración.

En suma, los profesionales que se dedican a la actividad de síndicos concursales deben trabajar cada vez más, mantenerse actualizados, cultivar su excelencia, y pagar a otros profesionales, mientras en contrapartida se reduce su retribución, se incrementa la carga fiscal, el modesto arancel de \$ 50 está congelado y los fiscos de todas las jurisdicciones les atribuyen cargas adicionales -de casi imposible cumplimiento- asociadas a graves sanciones.

En este contexto, el proyecto con doble sanción legislativa de la Ley 26684 viene a agregar numerosas responsabilidades y tareas adicionales al ejercicio de la sindicatura concursal, así como a extender en el tiempo el proceso de quiebra. Todo ello sin prever la justa remuneración para el funcionario sindical.



Defender la Justicia pasa también por la protección de la dignidad de sus profesionales. Es por ello que, tras un análisis desapasionado de los factores que requieren corrección, deseamos tener la posibilidad de proponer soluciones para los mismos.

Este sinceramiento no puede obviar la plena conciencia que el tema abordado se encuentra inmerso en un universo mayor: los síndicos concursales, al actuar en cumplimiento de su función, son parte fundamental en la administración de justicia, la cual forma parte de nuestro sistema republicano.

Todo ello, lejos de quitar mérito a esta invitación a la sinceridad y al consenso, la enaltece. En definitiva, lejos de ejercer la queja o la protesta general e indiscriminada, intentamos - con sana conciencia republicana- contribuir con reflexiones y propuestas acerca de una cuestión que hace al presente y al futuro de profesionales que han decidido laborar en el sistema de Justicia.

Desde que el régimen remuneratorio puede erigirse en obstáculo para el adecuado funcionamiento del sistema de Justicia, la corrección de sus deficiencias se eleva por encima del interés sectorial y pasa a tener interés social. En suma, sirva el presente como una invitación al debate, al esfuerzo compartido y sensato con miras al bien común, que tienda, sin perder de vista los justos reclamos profesionales, a poner claridad y certeza en un tema que le atañe a la sociedad toda.

Dr. Julio Rotman
Secretario

Dr. Alberto Schuster
Presidente